

ADDENDA 1995 AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y EL INSTITUTO VALENCIANO DE LA MUJER

SE REUNEN

De una parte: Doña Marina Subirats Martori, Directora general del organismo autónomo Instituto de la Mujer (Ministerio de Asuntos Sociales), nombrada por Real Decreto 1549/1993, de 3 de septiembre.

Y de otra: Doña Pilar Pedraza Martínez, Consejera de Cultura de la Generalidad Valenciana, nombrada por Decreto 16/1993, de 12 de julio, del Presidente de la Generalitat Valenciana, en relación con el Decreto 20/1993, de 12 de julio, por el que se le asigna la titularidad de la Consejería de Cultura.

Ambas partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento de la presente Addenda, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el Instituto de la Mujer y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, el día 9 de julio de 1990 suscribieron un Convenio para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a las mujeres.

Por Ley 5/1992, de 30 de junio, de la Generalidad Valenciana, se creó el Instituto Valenciano de la Mujer, como organismo autónomo de carácter administrativo, siendo suprimido por Ley 6/1993, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Generalitat Valenciana, y ordenando a su vez su integración en la Consejería de Cultura como Dirección General. Mediante Decreto 35/1994, de 21 de febrero, del Gobierno Valenciano, se estableció el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consejería de Cultura, configurando al Instituto Valenciano de la Mujer, en su artículo 21, como centro directivo al que corresponde, bajo la superior dirección del Consejero de la Consejería, «elaborar, promover y ejecutar las medidas para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social de la Comunidad Valenciana».

En base a lo referido, ambas partes suscriben esta Addenda conforme a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.—Dentro del marco normativo regulado en el citado Convenio y de acuerdo con su cláusula segunda en virtud de la cual anualmente y mediante addenda se especificarán las actuaciones previstas y la aportación de recursos, ambas administraciones llevarán a cabo conjuntamente, en 1995, el programa siguiente: Estancias de tiempo libre para mujeres con hijas e hijos a su cargo, exclusivamente.

Este programa va dirigido a mujeres con hijas e hijos menores a su cargo, exclusivamente, en situación de precariedad económica y social, y se realizará durante la primera quincena del mes de julio de 1995, en una localidad costera.

Consistirá en la estancia durante diez días en régimen de pensión completa, con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas e hijos.

Procedimiento:

Serán funciones del Instituto de la Mujer:

Dictar la Resolución de convocatoria, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contratar los servicios de alojamiento, manutención y póliza de seguro. Dictar Resolución de adjudicación a propuesta del Instituto Valenciano de la Mujer.

Serán funciones de la Consejería de Cultura, a través del Instituto Valenciano de la Mujer:

Difundir la convocatoria.

Recibir las solicitudes.

Seleccionar a las personas asistentes, a través de la Comisión correspondiente, y elevar propuesta a la Directora general del Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 8.200.920 pesetas, en concepto de gastos de alojamiento, manutención y póliza de seguro, mediante un contrato de asistencia técnica que formalizará el Instituto de la Mujer.

La Consejería de Cultura, a través del Instituto Valenciano de la Mujer, contratará y correrá con los gastos de transporte por el traslado de las personas asistentes desde el lugar de procedencia al de destino y viceversa, material para actividades y el pago de las monitoras, hasta un importe máximo de 3.500.000 pesetas. Con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.323.10.228.80 de los presupuestos de la Generalitat Valenciana.

A las personas asistentes se les entregará diverso material divulgativo relacionado con el programa. Los gastos se estiman que ascenderán a 276.910 pesetas, de los cuales el Instituto de la Mujer aportará un máximo de 52.660 pesetas y la Consejería de Cultura, a través del Instituto Valenciano de la Mujer aportará hasta un máximo de 224.250 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.323.10.228.20 de los presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1995. El Instituto de la Mujer contratará este servicio, y los importes que corresponde aportar serán abonados directamente por cada organismo a la empresa suministradora.

Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer se imputarán con cargo a la aplicación 27.107.323B-226.10 del presupuesto de gastos del organismo para 1995.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga del programa, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Segunda.—El seguimiento de este programa, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 19 de junio de 1995.—La Consejería de Cultura, Pilar Pedraza Martínez.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Marina Subirats Martori.

18761 *RESOLUCION de 14 de julio de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Valencia para la celebración de un encuentro técnico sobre exclusión social.*

Habiéndose firmado el día 21 de junio de 1995 un convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Valencia para la celebración de un encuentro técnico sobre exclusión social, proceda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA PARA LA CELEBRACION DE UN ENCUENTRO TECNICO SOBRE EXCLUSION SOCIAL

En Madrid a 21 de junio de 1995.

REUNIDOS:

De una parte, el ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario de Asuntos Sociales, que actúa en nombre y representación del Ministerio de Asuntos Sociales por delegación de la excelentísima señora Ministra, conferida por Orden de 13 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 19), que corrige la Orden de 17 de marzo de 1994.

Y de otra, el ilustrísimo señor don José León Barranco Calonge, Director general de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Valencia, que actúa en nombre y representación de la citada comunidad, facultado para este acto por el Consejero de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN:

Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales colaborar en el desarrollo de estudios, investigaciones y experiencias que contribuyan a la construcción de la Europa Social, para lo que, haciendo uso de los fondos que la Unión Europea destina a esta clase actuaciones como continuación del denominado programa «Pobreza 3», y con el objetivo de difundir las enseñanzas y experiencias proporcionadas por aquél, y a tal fin participará en la realización de un encuentro técnico sobre exclusión social.

Que la Comunidad Autónoma de Valencia, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, y 5/1994, de 24 de marzo,

que aprueba y reforma, respectivamente, su Estatuto de Autonomía, tiene competencia en materia de asistencia social y servicios sociales, y está interesada en este proyecto y ofrece la celebración de un encuentro técnico de estas características, para lo cual ambas instituciones formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El objeto del presente convenio es la participación y cofinanciación del Ministerio de Asuntos Sociales en la realización de un encuentro técnico sobre exclusión social que tendrá lugar en Valencia durante los días 21 y 22 de junio de 1995.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Valencia se compromete a asumir la organización y gestión del encuentro técnico.

Tercera.—El presupuesto total del encuentro técnico es de 3.733.000 pesetas.

El Ministerio de Asuntos Sociales aportará la cantidad total de 2.983.000 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 27.03.313L226.06. Esta cantidad resulta de la suma de la aportación comprometida por la Comisión de la Unión Europea (70 por 100 de 3.190.000 pesetas, coste del proyecto inicialmente propuesto), más 750.000 pesetas que aporta el propio departamento ministerial.

De dicha aportación se abonará el 75 por 100 a la firma del presente convenio. El 25 por 100 restante se abonará al finalizar las actividades objeto del convenio, previa presentación de una memoria sobre su desarrollo y de la documentación justificativa de la aplicación de los gastos imputados con cargo a la aportación del Ministerio.

La Generalidad Valenciana, a través de la Consejería de Treball i Afers Socials aportará la cantidad de 750.000 pesetas, con cargo a la línea de aplicación presupuestaria 13.03.00.0001.313.10.228.50.

Cuarta.—El presente convenio tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto.

Quinta.—La Comunidad Autónoma de Valencia se compromete a destacar en cuantas actividades y publicaciones se realicen en el desarrollo

del encuentro técnico, o como consecuencia de éste, la participación del Ministerio de Asuntos Sociales, así como a presentar la documentación justificativa de la aplicación de los gastos imputados con cargo a la aportación del Ministerio en el plazo de dos meses a partir de su finalización.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio en duplicado ejemplar, y a un solo efecto en el lugar y fecha anteriormente indicado.—El Subsecretario de Asuntos Sociales, Javier Valero Iglesias. El Director general de Servicios Sociales, José León Barranco Calonge.

18762 *RESOLUCION de 24 de julio de 1995, del Instituto de la Mujer, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a asociaciones de mujeres y otras organizaciones no gubernamentales, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para 1995.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de 13 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 67, del 20) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General de subvenciones del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos, se ha procedido a la concesión de las subvenciones para 1995 que fueron convocadas por Resolución de 15 de marzo de 1995, del Instituto de la Mujer, en las áreas de su competencia, con cargo al concepto presupuestario 27.107.323B.481.01, notificadas mediante resoluciones individuales a las entidades afectadas. En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se procede a la publicación de las entidades y cuantías concedidas, referidas en el anexo que se acompaña.

Madrid, 24 de julio de 1995.—La Directora general, Marina Subirats Martori.